



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 9 de noviembre de 1970

Núm. 134

Administración Central

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se establecen normas, en relación con la prensa diaria, a las que han de ajustarse las campañas de propaganda electoral de los Concejales de representación familiar. ("B. O. del Estado" número 265 de 5 de noviembre de 1970).

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre del mismo año, establecen las normas a las que han de ajustarse las campañas de propaganda electoral de los Concejales de representación familiar.

En lo que respecta a la propaganda gratuita en la prensa diaria, es necesario dictar unas normas complementarias que, debiendo seguir las orientaciones que marcan las disposiciones antes citadas, permitan a las publicaciones periódicas un fácil acomodo de sus condicionamientos técnicos a la exigencia legal sobre inserción de dicha propaganda gratuita.

En este sentido, es obvio que las disposiciones legales señalan unas normas, respecto a dicha inserción, encaminadas a salvaguardar en todo momento el espíritu que preside y orienta los textos del Decreto y la Orden del pasado mes de septiembre, esto es, la igualdad de oportunidades entre todos los candidatos. Desde esta evidente interpretación de las normas, ambas disposiciones admiten la flexibilidad necesaria para que las publicaciones diarias cumplan las normas sobre inserción de propaganda gratuita, adap-

tándolas a sus respectivas exigencias técnicas, sin perjudicar el principio de igualdad para todos los candidatos, que, en definitiva, es el que debe orientar la acomodación de la propaganda oficial en cada publicación periódica.

Por ello, y de conformidad con el Ministerio de la Gobernación, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las publicaciones periódicas diarias insertarán la propaganda gratuita a que se refiere el artículo noveno del Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, con la flexibilidad necesaria para atender a las exigencias técnicas habituales del diario, sin perjudicar el derecho de los candidatos proclamados a un trato igualatorio en la propaganda oficial.

Art. 2.º Si algún candidato se considera injustamente perjudicado, respecto a otro u otros, por la forma en que se realizó la inserción citada, lo pondrá en conocimiento de la Junta Municipal del Censo, en el plazo más breve posible, mediante escrito motivado.

Art. 3.º En el supuesto del artículo anterior, la Junta Municipal del Censo, oído el Director del diario y con el asesoramiento técnico que facilite la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo, estimará discrecionalmente si el diario de referencia ha respetado el principio de igualdad de oportunidades entre todos los candidatos proclamados.

Art. 4.º Si dicho principio se ha respetado, la Junta Municipal del Censo lo comunicará así al candidato o candidatos interesados sin ulteriores actuaciones.

En caso contrario, la Junta Municipal ejercerá el derecho de rectificación requiriendo al diario de que se trate para que efectúe una nueva inserción de los datos del candidato o candidatos perjudicados, en la forma

y condiciones que se hayan observado para el candidato o candidatos favorecidos.

Art. 5.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Prensa e Imprenta, y en el noveno del Estatuto de la Publicidad, los textos de propaganda electoral de los candidatos, tanto gratuitos como retribuidos, estarán claramente identificados como textos publicitarios.

Art. 6.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1970, sobre cómputo de gastos electorales, los candidatos proclamados, sin perjuicio de que ejerciten las acciones legales que estimen oportunas, podrán requerir de manera fehaciente al Director de cualquier publicación para que se abstenga de insertar textos o ilustraciones que apoyen o favorezcan su candidatura o programa.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1970.—Sánchez Bella.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Prensa.

3668

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

ANUNCIO

Subasta de fincas

Habiéndose resuelto por el Ministerio de la Gobernación en fecha 30 de septiembre último, el expediente especial de venta de

tres fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Poza de la Vega y Pedrosa de la Vega, pertenecientes a la Fundación que fue "Hospital de la Misericordia", de Saldaña, refundida en la denominada "AGREGACION DE FUNDACIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA", cuyo Patronato ejerce esta Junta Provincial, el día 14 del mes de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de la referida localidad de Saldaña, la subasta pública notarial de dichas fincas, que a continuación se detallan, hallándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en esta Junta Provincial de Asistencia Social.

Fincas que se citan

- 1.—Tierra a "La Quebrantada", de 13,50 Has. de superficie; valorada en 5.400 pesetas.
- 2.—Prado a "La Vega", de 15 áreas de superficie; valorado en 6.000 pesetas.
- 3.—Tierra a "La Honda", de 7 áreas de superficie; valorada en 1.400 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de noviembre de 1970.—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Vaquer Salort.

3677

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre último, acordó aprobar el sexto expediente de modificaciones de crédito, mediante habilitaciones y suplementos dentro del estado de gastos del Presupuesto Provincial ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio de 1969, por un importe de 1.157.119,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 5 de noviembre de 1970.—El Presidente, Angel Casas.

3669

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre último, acordó aprobar el segundo expediente de modificaciones de crédito, mediante transferencias

dentro del estado de gastos del Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, por un importe de 9.125,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 5 de noviembre de 1970.—El Presidente, Angel Casas.

3670

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, se convoca a los señores Diputados a la sesión EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el próximo miércoles, día ONCE de los corrientes, a las TRECE horas, en el Palacio de la Excm. Diputación, para tratar del siguiente y único asunto:

Aprobación del Presupuesto extraordinario que por importe de 35.743.582 pesetas, ha de financiar el primer Plan extraordinario de Cooperación a los Servicios Municipales

Palencia 7 de noviembre de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3684

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Terminada la publicación de Acuerdo de concentración de la zona de VILLODRE, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, sin perjuicio de las modificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Delegación pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo o parte de ellas situadas sobre parcelas de procedencia que actualmente se encuentren de rastrojo de cereales o de legu-

minosas; así mismo se podrá tomar posesión de las que se hallan sembradas de remolacha una vez efectuada la recolección y aprovechados los pastos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 5 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3664

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia,

Hace saber: Que a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 31 de agosto de 1970, se ha presentado en esta Delegación, instancia suscrita por doña Anunciación Allende Barbadillo, vecina de Bayona (Francia), en solicitud de permiso de investigación de 32 pertenencias de mineral de Agata, denominado Veleda, situado en el paraje Puerto Miranda, del término de La Lastra, perteneciente al Ayuntamiento de Triollo, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.099 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur-Este de la choza de pastores del Puerto Miranda (Majada Alta).

Desde este punto de partida en dirección Norte, se medirán 110 m. y se colocará la 1.ª estaca. De ésta en dirección Este, se medirán 800 m. y se colocará la 2.ª estaca. De ésta en dirección Sur, se medirán 400 m. y se colocará la 3.ª estaca. De ésta en dirección Oeste, se medirán 800 m. y se colocará la 4.ª estaca. De ésta en dirección Norte, se medirán 300 m., coincidiendo este punto con el punto de partida, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Igualmente hace saber, que con fecha de hoy esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Triollo en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado" y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable.

ble de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 2 de noviembre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

3651

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Compañía Telefónica Nacional de España. C/. Pintor Oliva.—Palencia.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a nueva Central de la Compañía Telefónica Nacional de España en Palencia.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación tipo interior alimentado por cable subterráneo, 2 x 200 KVA., 13.200 voltios.

PRESUPUESTO.—522.946,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 3 de noviembre de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3646

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION AGRONOMICA

Declaraciones de cosechas y existencias de vino

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, a todos los sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de los vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres y otros derivados de la uva, así como a los que compran uva fresca, pisada o de cuelega, vinificable, la obligación impuesta por la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), de presentar durante el mes

de noviembre en el Ayuntamiento respectivo una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vino o de otros productos derivados de la uva que hayan elaborado durante la presente campaña de 1970, estén o no en la bodega, especificando en todas y cada una de dichas declaraciones clase de producto y graduación del mismo, figurando por separado las existencias que posean en el momento de hacer la declaración que, procedentes de campañas anteriores figuren en la fecha indicada. Asimismo se hará constar si dichos productos son procedentes de compra a otros elaboradores, tomando como fecha tope el 20 de noviembre.

Los Ayuntamientos deberán dar las mayores facilidades a los viticultores y elaboradores para el cumplimiento de esta disposición, quedando obligados a facilitar los impresos necesarios y recordar por medio de bandos a los productores y elaboradores del cumplimiento de esta orden, invitándoles a que presenten las correspondientes declaraciones de cosechas y existencias y no incurrir en las sanciones previstas en el Estatuto del Vino, artículo 92, apartado F.

La no consignación de la riqueza alcohólica que tiene el vino declarado y la omisión de los demás datos del impreso oficial, dará lugar a no considerar como admitidos en esta Sección Agronómica y previamente devueltos a los Ayuntamientos.

En los diez primeros días del mes de diciembre, los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas aunque sean negativas, y numeradas por orden de presentación que remitirán a esta Sección Agronómica acompañando un ejemplar de cada declaración y un resumen total de las mismas, separando el vino elaborado en la actual campaña y las existencias que procedentes de otra campaña figuren en su bodega en la fecha de la declaración.

La demora o falta de cumplimiento de estos requisitos por parte de los Ayuntamientos, serán sancionadas con multa de 500 a 1.000 pesetas, a los señores Alcaldes y Presidentes.

Riqueza alcohólica.—Se recuerda que para poder poner a la venta o circulación los vinos o subproductos, han de ser previamente declarados y si la riqueza alcohólica de los vinos producidos no alcanzara los 11° de alcohol para poderlos poner a la venta y circulación, será preciso que estén previamente autorizados, a cuyos efectos se dirigirá a esta Sección Agronómica mediante escrito solicitud a la que se acompañará la copia de la declaración de cosecha correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3662

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª de Palencia capital

EDICTO

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Palencia-Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue contra don Jesús Serrano Verdejo, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1970, la siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de bienes muebles, trabados a don Jesús Serrano Verdejo, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a su venta en pública subasta, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalándose para la misma, el día 21 de noviembre de 1970, a las once horas, en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado en esta Capital, plaza de Pío XII, número 4, planta baja, derecha entrando, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edicto.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiéndole a los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que el débito recargos y costas, asumiendo por ahora a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESETAS.

2.º Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Un vehículo turismo, marca Seat, modelo 1.500, matrícula P-17.834.

3.º Que para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar en la mesa el cinco por ciento del tipo de licitación, a cuyo efecto se hace constar, que el referido vehículo ha sido tasado en CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

4.º Que el deudor puede librar sus bienes, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierta total que se persigue.

5.º Que el referido vehículo se encuentra en poder del Depositario don Miguel Rodríguez Hortelano y puede ser reconocido por las personas que se interesen en su adquisición.

6.º Que los bienes no vendidos se ofrecerán en segunda licitación en la forma determinada en el artículo 92 del Estatuto de Recaudación y si tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera subasta libre.

Palencia 5 de noviembre de 1970.—El Recaudador, P. Catón.

3666

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Miñambres Flórez, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en las diligencias previas 209-70, seguidas en este Juzgado con motivo de haber sido hallado abandonado el día 2 del actual, en el kilómetro 183 N.-120 Logroño-Vigo, en término de Villadiezma, el vehículo Renault modelo R-8, color amarillo, muy usado, con señales de haber sufrido un accidente, sin placa de matrícula, motor número 265.600, siendo la matrícula del vehículo al parecer francesa, ignorándose quienes sean los propietarios del mismo, por medio del presente se cita a éste para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre el hecho, y se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Carrión de los Condes a cinco de noviembre de mil novecientos setenta.—José Miñambres.—El Secretario (ilegible).

3660

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitorias

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, número 77 y 50, correspondientes al día 27 de junio de 1945 y 26 de abril de 1946, respectivamente, relativas a los procesados en sumario 35 de 1945, sobre hurto, Basilio Hernández Castellón y Manuel Gabarri Hernández, Lisardo Gabarri Hernández y Eliseo Hernández Ramírez, por virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la que pudieran haber incurrido en la referida causa, en razón de haber prescrito el delito perseguido, habiéndose alzado el procedimiento de los mismos con todas sus consecuencias.

Cervera de Pisuerga a tres de noviembre de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3649

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Palencia, número 6, correspondiente al día 14 de enero de 1948, relativa al procesado en sumario 144 de 1945, por hurto, Francisco Ortiz, cuyo apellido segundo se ignora, por virtud de haberse declarado extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido

en el sumario expresado, en razón de haber prescrito el delito, habiéndose alzado su procesamiento con todas sus consecuencias.

Cervera de Pisuerga a tres de noviembre de mil novecientos setenta. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3648

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 569-70, por lesiones padecidas por Angel Gutiérrez Luis, producidas en accidente el día 19 de agosto de 1970, y cuyas demás circunstancias y datos se ignoran, ha acordado se cite a dicho lesionado a fin de que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído y ser reconocido por el Médico Forense, de las lesiones sufridas, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al expresado lesionado, extendiendo la presente cédula en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Francisco Maté.

3655

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 646-70, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha acordado se cite para el día veintisiete del actual, a las doce diez horas, al denunciado Yannick Grellard, de 24 años de edad, natural de Angers (Francia), soltero, metalúrgico, en ignorado paradero, a fin de que asista provisto de los medios de prueba de que intente valerse, el día y hora indicados al objeto de proceder a la celebración de expresado juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al anteriormente expresado, extendiendo la presente cédula en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Francisco Maté.

3643

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 663-70, por lesiones y daños en acci-

dente de circulación, ha acordado se citen para el día veinte del actual y hora de las once cincuenta, a las perjudicadas Mercedes Núñez Targa, mayor de edad, casada, sus labores y María Pilar Iglesias Camiña, de 23 años de edad, soltera, sus labores, así como al denunciado Medardo Iglesias Martín, de 58 años, casado, contable, todos en ignorado paradero, a fin de que asistan provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, el día y hora indicados, al objeto de proceder a la celebración de expresado juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma a los antes expresados, extendiendo la presente cédula en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Francisco Maté.

3642

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Padrones para el ejercicio de 1970

Aprobados por la Comisión Permanente, en sesión de 17 de octubre del actual los padrones sobre ganado estabulado y padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre falta de limpieza de chimeneas, correspondientes ambos al ejercicio fiscal de 1970, quedan de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos consiguientes.

Palencia 2 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3645

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Felipe Prieto, ha solicitado licencia para instalar un tanque de Fuel-Oil en la calle Pintor Oliva.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 28 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3602

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el

expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de transferencia de crédito al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 5 de noviembre de 1970.— El Alcalde José Gómez Briz.

3640

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, la imposición de Contribuciones Especiales al amparo de lo previsto en la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas Contribuciones Especiales, sobre las obras de (urbanización y pavimentación de la calle nueva transversal, a las de Modesto Lafuente y Puente y ramal a la carretera de Santander", se hace público por término reglamentario de quince días a efectos de reclamaciones.

Aguilar de Campoo 4 de noviembre de 1970.—El Alcalde, José Gómez Briz.

3657

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Este Ayuntamiento anuncia subasta para la roturación y arriendo del prado denominado de ONDICA, de superficie SEIS HECTÁREAS y OCHENTA Y OCHO áreas, para ser cultivado y explotado, con arreglo a las siguientes bases.

Tipo de licitación.—El precio tipo de licitación para la subasta, será de 15.000 pesetas anuales, abonadas por anualidades adelantadas.

Fianza.—La garantía provisional para poder tomar parte en la subasta, será de 1.550 pesetas y la definitiva, igual al 10 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Duración del contrato.—DIEZ AÑOS.

Presentación de proposiciones.—El plazo de presentación, será el de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de pliegos, se realizará a las trece horas del día siguiente hábil, al de presentación de proposiciones, en este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, acompañando justificante de depósito de la garantía provisional y utilizando el siguiente,

Modelo de proposición

Don ..., de ..., estado ..., profesión agricultor, con Documento Nacional de Identidad,

número ..., expedido en ..., con fecha ... de ... de 19..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de arrendamiento del prado titulado "Ondica", para su roturación y cultivo, propiedad del Ayuntamiento, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo de referido prado, ofreciendo como renta anual, la cantidad de ... pesetas y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en dicho pliego.

Autilla del Pino a ... de ... de 1970.

(Firma y rúbrica).

Nota.—Se acompañará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades señaladas en el reglamento, cuyo formulario consta en el pliego de condiciones.

Autilla del Pino 27 de octubre de 1970.— El Alcalde (ilegible).

3593

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

A los veinte días de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al siguiente si fuese festivo, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y a las doce horas, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte E. 15, denominado MATA-SAHAGUN Y VALDESEÑOR, de propiedad de esta Corporación y del Ayuntamiento de Villamoronta.

La duración de los citados aprovechamientos será de cinco años, para mil lanares, bajo un tipo de licitación de dieciocho mil y treinta y seis mil respectivamente, para los precios base e índice. Las solicitudes se ajustarán al pliego de condiciones y modelos que figuran en el expediente y que se hallan a disposición de los interesados.

Bustillo del Páramo 20 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Miguel Mata.

3517

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lavid de Ojeda 4 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Elías Estébanez.

3656

MAZARIEGOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referente a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza del derecho o tasas sobre suministro de agua potable en domicilios particulares.

Mazariegos 2 de noviembre de 1970.— El Alcalde, M. Trigueros.

3658

OSORNO

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el padrón de basura en domicilios particulares del segundo semestre del año actual, que consta la cuota aplicable a cada contribuyente en él comprendido, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por término de ocho días hábiles, al objeto de que, a efectos de notificación del acto administrativo por el que establece la obligación de contribuir, cuota aplicable y liquidación practicada para que pueda ser examinada por los contribuyentes en él comprendidos.

A partir del siguiente día al en que termine la mencionada exposición y durante otros quince días hábiles, los interesados podrán interponer directamente la reclamación económico-administrativa al Tribunal Económico-Administrativo provincial, (sin que sea preciso el previo recurso de reposición ante dicha Comisión Permanente por ser potestativo interpretación) que, en caso, habrán de formalizar en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación y se entenderá desestimada si transcurren otros quince días sin que se notifique la resolución.

Dichas reclamaciones podrán promoverse conforme y a los efectos legales determinados en el artículo 727 de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 240 del Reglamento de Haciendas Locales (de 4 de agosto de 1952).

Firme el acuerdo expresado, se iniciará la recaudación de tal exención en la forma reglamentaria.

Osorno 4 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Anastasio Franco Franco.

3644

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se

anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piña de Campos 3 de noviembre de 1970.
—El Alcalde, Melchor Doncel. 3654

RESPENSA DE LA PEÑA

A N U N C I O

Habiendo quedado desierta la primera subasta de madera, celebrada el día 9 del actual, se celebrará la segunda subasta el día 7 de noviembre próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial, en las mismas condiciones que la primera celebrada.

El aprovechamiento es de 610 árboles de roble con producción de 167 metros cúbicos de madera y 180 estéreos de leñas, bajo el precio base de 53.700 pesetas e índice de pesetas 62.125; perteneciendo al monte LOMANO, número 166 de la Junta vecinal de Vega Riacos.

Respensa de la Peña 20 de octubre de 1970.
—El Alcalde, Lorenzo Franco. 3502

RESPENSA DE LA PEÑA

A N U N C I O

El día 7 de noviembre próximo, a las horas señaladas, se celebrará en la Casa Consistorial, la adjudicación de pastos por subasta, por cinco anualidades, de los montes y Entidades propietarias que se indican:

1.º Monte LOMANO, número 166 de la pertenencia de la Junta vecinal de Vega Riacos, con aprovechamiento de pastos para ocho reses vacunas. Tasación base de 640 pesetas e índice de 1.280 pesetas por cada anualidad. Hora de las doce de su mañana.

2.º Monte FUENTETEBURO, número 164, pertenencia de la Junta vecinal de Santana, con aprovechamiento de pastos, para 200 reses lanaras y 11 reses vacunas; tasación base de 4.480 pesetas e índice de 8.960 pesetas, por cada anualidad. Hora, las doce treinta de su mañana.

En el caso de quedar desierta alguna o ambas subastas, se celebrará la segunda en la misma fecha, con las mismas tasaciones y horas de las trece y trece treinta, respectivamente.

Respensa de la Peña 19 de octubre de 1970.
—El Alcalde, Lorenzo Franco. 3502

TABANERA DE CERRATO

E D I C T O

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, de la fecha de pu-

blicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de los aprovechamientos de pastos, por cinco anualidades, del monte de este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Monte Dehesa, número E-10, para 450 cabezas de ganado lanar.

Tasación anual base 8.100 pesetas, e índice 16.200 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, será el mismo que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, fecha 15 de septiembre de 1952, siendo de cuenta del adjudicatario el 15 por 100 de mejoras y gestión técnica.

Tabanera de Cerrato 24 de octubre de 1970.
—El Alcalde, Filadelfo Castrillejo. 3570

VILLALBA DE GUARDO

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalba de Guardo 4 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3652

VILLAJIMENA

E D I C T O

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 del pasado mes de octubre, aprobó el proyecto técnico para la realización de la obra denominada "abastecimiento de agua de este pueblo", el cual se somete a información pública, por término de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villajimena 3 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Luciano Román. 3661

VILLELGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villelga 25 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 3653

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

A las trece horas del primer día hábil, a contar del también hábil, transcurridos veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Salcedillo, o persona por él delegada, la subasta de maderas del monte número 38, denominado "Mayor", de la pertenencia de esta Junta vecinal, de 136 robles y 116 hayas, con CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUBICOS de madera de roble y DOSCIENTOS VEINTE estéreos de leña y SESENTA Y SEIS METROS CUBICOS de haya.

Bajo el tipo de tasación base de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS e índice de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Siendo las condiciones generales, las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15 de septiembre de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brañosera 4 de noviembre de 1970. — El Presidente, Florencio Sierra. 3641

SAN MARTIN DEL VALLE

E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

San Martín del Valle 31 de octubre de 1970.—El Alcalde, Luis Fernández. 3647